



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

a General

Radicado: K 20150000170

Fecha: 03/02/2015

Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS



PARA: Alcaldes Municipales

DE: Secretaria General

ASUNTO: Revisión acuerdos y actos administrativos de los concejos y alcalde

FECHA:

Señores Alcaldes, les recordamos que al Gobernador le fue asignada la función de revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y remitirlos al Tribunal para que decida sobre su validez (artículo 305-10 C.P.).

Para el cumplimiento de esta atribución, los señores alcaldes deberán remitir, **dentro de los 5 días siguientes a la sanción**, los acuerdos aprobados por el concejo y los decretos de carácter general que el mandatario local suscriba, conforme lo dispone los artículos 82 y 91 literal a) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Se consideran actos administrativos de carácter general, aquellos que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de carácter impersonal, objetivo y abstracto.

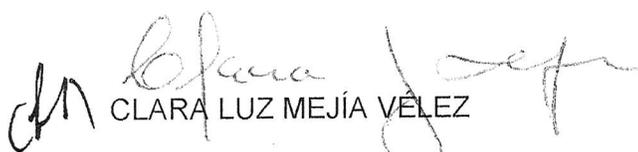
Para dar cumplimiento a esta atribución, solicitamos a los señores alcaldes, que deben enviar dos (2) copias de los acuerdos y/o actos administrativos que serán revisados y **la copia del decreto de citación a sesiones extraordinarias cuando la aprobación del acuerdo se llevo a cabo durante esas sesiones.**

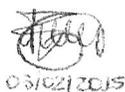
Cuando se trate de acuerdos que requieren de un trámite previo a la presentación al Concejo, como los planes de desarrollo y los de ordenamiento territorial (Ley 152 de 1994, 9 de 1989, 399 de 1997 y los decretos reglamentarios) o las vigencias futuras (leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011), se deben remitir acompañados de **la documentación que respalda el cumplimiento de tales requisitos.**

Les reitero el cumplimiento de la Circular Conjunta No. 0078 de febrero 7 de 2013 en la que se definieron *"los aspectos normativos, de procedimiento y requisitos a tener en cuenta al momento de remitir a la Gobernación de Antioquia la documentación necesaria para la revisión de los acuerdos municipales relacionados con el Plan de Ordenamiento Territorial"*.

Muy respetuosamente les informo que el incumplimiento, puede constituir falta disciplinaria, conforme lo dispone la Ley 734 de 2002, artículo 34.

Cordialmente,


CLARA LUZ MEJÍA VELEZ



Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1014 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia Código Postal No. 050015